



04.12.2025
ZZ - 697



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. G.P. Y BIENES NACIONALES		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

--	--	--

REF.: APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO PARA EL AÑO 2026.

SANTIAGO, 16 DIC 2025

EXENTO Nº 414

VISTOS: El artículo 11 de la ley Nº 18.196 , que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 68 de la ley Nº 18.591, que dispone Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal; el artículo 3 de la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo Nº 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica, y Nº 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica; y el Oficio Ordinario del Ministerio de Hacienda Nº 2259, de 2025, que solicita la Formulación de los Presupuestos de las Empresas Públicas e Institutos CORFO, para el año 2026.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 de la ley Nº 18.196, establece que las empresas del Estado y todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50 por ciento, operarán en sus actividades financieras ajustadas a un sistema presupuestario, que comprenderá: un presupuesto de operación, un presupuesto de inversiones y un presupuesto de contratación, desembolso y amortizaciones de créditos, los que deberán ser operados a través de un Presupuesto Anual de Caja, que coincidirá con el año calendario.
- Que el mismo artículo 11 de la ley Nº 18.196, determina que el Presupuesto Anual de Caja señalado se aprobará a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia mediante decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que deberá además ser suscrito por el Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Ejecutivo. Si a tal fecha el decreto respectivo no hubiere sido suscrito por alguno o ninguno de estos dos últimos Ministros, regirá el presupuesto contenido en el decreto expedido por el Ministro de Hacienda, sin perjuicio de la firma posterior por parte de él o los Ministros antes señalados.
- Que, conforme al artículo 68 de la ley Nº 18.591, las autorizaciones de gasto y endeudamiento que consigne el Presupuesto Anual de Caja y sus modificaciones, en ningún caso podrán ser excedidas por la ejecución presupuestaria del ejercicio respectivo, sin que medie previamente la modificación presupuestaria pertinente.



6M 013

11766/2025



04.12.2025
ZZ - 697

DECRETO:

I. **APRUEBESE** el Presupuesto de Caja de la Empresa Portuaria San Antonio para el año 2026, en los términos que a continuación se indican:

EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO
PRESUPUESTO DE CAJA 2026

SUBT	ÍTEM	ASIG	DENOMINACIÓN	MILLONES DE \$
INGRESOS				85.673,0
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	82.052,0
	01		Venta de Bienes y Servicios	47.150,0
	02		Canon y/o Peajes	34.902,0
02			RENTA DE INVERSIONES	305,0
04			VENTA DE ACTIVOS	3.216,0
	42		Activos Financieros	3.216,0
11			SALDO INICIAL DE CAJA	100,0
GASTOS				85.673,0
21			GASTOS EN PERSONAL (1)	5.047,0
23			BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	15.792,9
24			DESAHUCIOS Y OTRAS INDEMNIZACIONES	500,0
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.885,4
	34		Transferencias al Fisco	41.885,4
		001	Impuesto a la Renta D.L. N° 824, de 1974	6.426,0
		002	Impuesto a la Renta D.L. N° 2.398, de 1978	10.282,0
		003	Impuesto al Valor Agregado D.L. N° 825, de 1974	8.530,0
		004	Dividendos, Anticipos y/o Ut. Art. 29 D.L. N° 1263, de 1975	5.000,0
		005	Otros Impuestos	11.647,4
31			INVERSIÓN REAL (2)	20.116,3
	53		Estudios para Inversiones	8.877,0
	55		Proyectos de Inversión	11.239,3
32			INVERSIÓN FINANCIERA	2.231,4
	80		Compra de Títulos y Valores	2.231,4
90			SALDO FINAL DE CAJA	100,0

GLOSAS:

- (1) Dotación máxima de personal: 78 (planta) y 20 (proyectos).
- (2) Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación expedida por decreto exento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.482.



II. **APRUEBESE** el Estado de Resultados de la Empresa Portuaria San Antonio para el año 2026, en los siguientes términos:

EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO

ESTADO DE RESULTADOS 2026

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILLONES DE \$</u>
Ingresos ordinarios	78.528,1
Gastos de personal	-7.967,9
Depreciación y amortización	-9.692,5
Otros gastos varios de operación	-18.741,5
Ingreso procedente de inversiones	305,0
Gastos Financieros	-8.842,8
Diferencias de Cambio	5.609,3
Resultados por unidades de reajuste	-293,5
Otros Ingresos distintos de operación	54,2
Consumo materiales primas y materiales secundarios	-66,5
Ganancia (pérdida) antes de impuesto	38.891,9
Gasto por impuesto a las ganancias	-18.080,1
Ganancia (pérdida)	20.811,8





04.12.2025
ZZ - 697

-4-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR VIL
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

